Políticas migratorias de Estados Unidos, Hungría, Italia y la Unión Europea

Juan Pablo Jarufe Bader
jjarufe@bcn.cl
56 222701850

SUP: 151925

En **Estados Unidos**, los principales temas migratorios son tratados por la Ley de Inmigración y Nacionalidad, cuyo capítulo 1.182 letra a) declara como inadmisibles en suelo norteamericano a todos aquellos ciudadanos foráneos que padezcan enfermedades de significancia pública; a quienes presenten desórdenes mentales o físicos que puedan significar una amenaza contra la propiedad, la seguridad o el bienestar de las personas; y a quienes sean considerados drogadictos, según las reglas de la Secretaría de Salud.

Respecto al **paradigma húngaro**, destaca la entrada en vigor del Decreto 450, del 23 de diciembre de 2024, que estableció un sistema de cuotas, según el cual la cantidad de trabajadores extranjeros sin grado universitario en el país fue reducida a 35 mil, la mitad del número vigente con anterioridad.

En la misma línea, en **Italia** fue publicada la Ley 187, del 11 de diciembre de 2024, que restringió el acceso de extranjeros a centros de recepción de migrantes, sobre todo para quienes soliciten asilo en un plazo superior a los 90 días de ingreso al país.

En cuanto a la **Unión Europea**, cabe mencionar que, con fecha 14 de mayo de 2024, el Consejo Europeo adoptó el Pacto sobre Migración y Asilo, fijando un conjunto de normas para gestionar los flujos migratorios de manera ordenada, mediante procedimientos más eficientes y con un reparto equitativo de la carga entre los Estados miembros.

En diciembre de 2025, en tanto, el mismo organismo llegó a un consenso político para crear un Contingente Anual de Solidaridad, que entraría en vigor en 2026 y estaría concebido como una ayuda efectiva para los países del bloque sometidos a una mayor presión migratoria.

Los miembros de la Unión Europea igualmente determinaron un endurecimiento de las normas migratorias, implementando centros de retornos fuera del bloque, para aquellos extranjeros que vean rechazadas sus solicitudes de asilo.

Introducción

A solicitud del requirente, se describen algunos rasgos de las políticas migratorias de Estados Unidos (EE.UU.), Hungría, Italia y la Unión Europea.

I. Políticas migratorias a nivel internacional

En **Estados Unidos**, los principales temas migratorios son tratados por la Ley de Inmigración y Nacionalidad, normativa promulgada en 1952, que se encuentra contenida en el Título 8 del *US Code*, habiendo experimentado diversas reformas a lo largo del tiempo (Ley de Inmigración y Nacionalidad, 2024).

De acuerdo al capítulo 1.302 letra a), del Título 8 de este texto, cada extranjero mayor de 14 años que entra a suelo estadounidense y permanece en él por más de 30 días, tiene el deber de registrarse antes de dicho plazo (US Code, 2026a).

Asimismo, según el capítulo 1.182 letra a), son inadmisibles en suelo norteamericano (US Code. (2026, enero 5). (US Code, 2026b):

- Todos aquellos ciudadanos foráneos que padezcan enfermedades de significancia pública, o que no hayan sido vacunados contra afecciones como la rubéola, poliomelitis, influenza, hepatitis B, parotiditis, sarampión, tétanos, difteria o tos convulsiva.
- Quienes presenten desórdenes mentales o físicos, así como comportamientos asociados, que puedan significar una amenaza contra la propiedad, la seguridad o el bienestar de las personas.
- Quienes sean considerados drogadictos, según las reglas de la Secretaría de Salud.

Por su parte, conforme al artículo 1.325, los extranjeros que ingresen de forma ilegal al país, o que falsifiquen su documentación para ingresar, serán castigados con multa y hasta 6 meses de presidio, con la opción de un incremento a una nueva multa más 2 años de cárcel, en caso de reincidencia (US Code, 2026c).

Respecto al **paradigma húngaro**, destaca la entrada en vigor del Decreto 450, del 23 de diciembre de 2024, que introdujo cambios en relación a los permisos de residencia de trabajadores foráneos, sobre todo cuando estos tengan un bajo nivel de calificación.

Así, la disposición estableció un sistema de cuotas, según el cual la cantidad de trabajadores extranjeros sin grado universitario en el país fue reducida a 35 mil, la mitad del número vigente con anterioridad (Fakhouri Global Immigration, 2025).

En la misma línea, en **Italia** fue publicada la Ley 187, del 11 de diciembre de 2024, que

introdujo disposiciones sobre la entrada de trabajadores extranjeros, así como respecto a la protección y asistencia a víctimas de explotación laboral.

Sobre estos puntos, la norma restringió el acceso de extranjeros a centros de recepción de migrantes, sobre todo para quienes soliciten asilo en un plazo superior a los 90 días de ingreso al país.

De igual modo, priorizó la recepción de extranjeros que llegan en búsqueda de asilo por medio de operaciones de búsqueda y rescate; y extendió a dos años el período de residencia legal para extranjeros que postulen a la reunificación familiar de residencia, salvo en el caso de quienes estén bajo protección internacional.

Finalmente, el texto legal establece que los trabajadores extranjeros que colaboren con las autoridades judiciales en casos de explotación laboral pueden obtener permisos de residencia especiales, válidos por 6 meses, renovables por más de un año o más, de ser requerido por los canales judiciales. Estos permisos implican acceso a servicios sociales, educación y mercado laboral, facilitando la integración del migrante a la economía formal (European Commission, 2025).

Respecto a la **Unión Europea**, cabe mencionar que, con fecha 14 de mayo de 2024, el Consejo Europeo adoptó el Pacto sobre Migración y Asilo, fijando un conjunto de normas para gestionar los flujos migratorios de manera ordenada, mediante procedimientos más eficientes y con un reparto equitativo de la carga entre los Estados miembros.

En diciembre de 2025, en tanto, el mismo organismo llegó a un consenso político para crear un Contingente Anual de Solidaridad, que entraría en vigor en 2026 y estaría concebido como una ayuda efectiva para los países del bloque sometidos a una mayor presión migratoria.

De igual modo, el Consejo y el Parlamento Europeo consensuaron un acuerdo para revisar el concepto de “Tercer País Seguro”[1], ampliando los casos en que una petición de asilo puede ser denegada o considerada inadmisible, agilizando las solicitudes de protección internacional (Consejo de la Unión Europea, 2025).

Asimismo, visaron la primera lista de países de origen considerados "seguros", entre los que se incluyó a Bangladesh, Colombia, Egipto, India, Kosovo, Marruecos y Túnez; al tiempo que permitió a Bruselas cancelar la designación de un país de origen seguro en la totalidad de su territorio o en partes de él (“Deutsche Welle”, 2025).

Los miembros de la Unión Europea igualmente determinaron un endurecimiento de las normas migratorias, implementando centros de retornos fuera del bloque, para aquellos extranjeros que vean rechazadas sus solicitudes de asilo.

La iniciativa también consideró sanciones más severas contra aquellos que no dejen territorio comunitario.

[1] Este concepto refiere a países externos a la Unión Europea, con los que los solicitantes de asilo poseen alguna clase de vínculo y en los que también podrían haber buscado protección internacional.

Referencias

Consejo de la Unión Europea. (Pacto sobre Migración y Asilo. (2025, diciembre 8). Disponible en: Pacto sobre Migración y Asilo - Consilium.

“Deutsche Welle”. (2025, diciembre 8). Países de la UE aprueban endurecer política migratoria. Disponible en: Países de la UE aprueban endurecer política migratoria – DW – 08/12/2025.

European Commission. (2025, enero 9). *Italy: New law on immigration and asylum*. Disponible en: Italy: New law on immigration and asylum - Migration and Home Affairs.

Fakhouri Global Immigration. (2025, enero 31). *Hungary: Immigration Policy Changes – January 2025*. Disponible en: Hungary: Immigration Policy Changes – January 2025 - Fakhoury Law Group, PC.

Ley de Inmigración y Nacionalidad. (2024, enero 28). Disponible en: Ley de Inmigración y Nacionalidad | USCIS.

US Code. (2026, enero 5). Disponible en: 8 U.S. Code § 1302 - Registration of aliens | U.S. Code | US Law | LII / Legal Information Institute.

US Code. (2026, enero 5). Disponible en: 8 U.S. Code § 1182 - Inadmissible aliens | U.S. Code | US Law | LII / Legal Information Institute.

US Code. (2026, enero 5). (US Code. (2026, enero 5). Disponible en: 8 U.S. Code § 1325 - Improper entry by alien | U.S. Code | US Law | LII / Legal Information Institute.